

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS  
 PUBLICAS

REF: Deniega entrega de información relativa a solicitud  
 que indica, conforme lo dispone la Ley N° 20.285,  
 sobre Acceso a la Información Pública.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 24 OCT 2016 3768  
 RESOLUCIÓN EXENTA DGOP N° \_\_\_\_\_

TRAMITADA  
 / 24 OCT 2016  
 OFICINA DE PARTES  
 DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- Presentación efectuada en la Oficina de Información y Atención Ciudadana MOP, por don Luis Felipe Carvallo a través del Formulario N°63992, de fecha 8 de septiembre de 2016.
- Lo dispuesto en la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285 de 2008, en adelante Ley de Transparencia.
- Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.285, de 2008.
- Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- Ley N° 19.628 de 1999, Sobre Protección a la Vida Privada.
- Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado, publicadas en el Diario Oficial de 14/09/2011.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 DE 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, principalmente lo señalado en los amparos C799-13 y C315-11.

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC.DTO. \_\_\_\_\_

N° Proceso 10326237

Loreto Giusti Quezada  
 Jefa Atención Ciudadana y Transparencia  
 DGOP

Francisco Javier Larenas Sanhueza  
 Abogado DGOP

## CONSIDERANDO

- Que, con fecha 8 de septiembre de 2016, se recibió la solicitud de información pública N° 63992, presentada por don Luis Felipe Carvallo, cuyo tenor literal es el siguiente: *“Necesito todas las multas de TAG registradas en el sistema de pistas o tagchile, denunciadas a los DAF o Juzgados de Policía, , incluyendo Patente, Fecha Tránsito, Fecha Denuncia, Concesionaria, Municipalidad o Juzgado, Estado en el Juzgado, desde el 1 de enero del 2010 al 31 de agosto del 2016. En formato de base de datos o archivo txt.”.*
- El artículo 5 de la Ley 20.285 de 2008, Ley de Transparencia, al tratar el principio de transparencia de la función pública, señala que: *“...los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.”*
- Que, en aplicación de lo antes señalado, el artículo 10 del mismo cuerpo legal, reconoce a toda persona el derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley.
- Que, en lo que respecta a la solicitud señalada precedentemente, es necesario considerar que con la sola información de la placa – patente de un vehículo, es posible individualizar a su propietario y obtener la información detallada del vehículo, como por ejemplo, la fecha de tránsito, la fecha de una denuncia, las multas de tránsito asociadas a dicha patente. Por consiguiente, solo con entregar las patentes denunciadas por infracciones de TAG implica consecuentemente que se obtendrá el resto de la información solicitada por el Sr. Carvallo, que a todas luces contempla información que puede afectar la privacidad de un número de ciudadanos, sin que exista claridad del objeto del requerimiento, sin que se haya acreditado el interés público y sin que se justifique su publicidad. A mayor abundamiento, se adjunta CUADRO N° 1, en el cual se puede advertir el universo de propietarios a los cuales se les estaría afectando:

CUADRO N° 1

	DAF	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
ACSA	Conchali	45.818	50.144	40.334	56.658	54.053	83.402	45.238
	Estación Central	72.421	79.424	27.181	64.135	73.381	137.705	82.104
	Independencia	89.025	93.677	73.130	108.012	112.119	209.435	116.923
	Lo Espejo	71.804	84.538	60.014	105.766	140.812	246.015	143.756
	PAC	37.860	38.887	34.691	49.165	55.108	132.734	50.280
	Quilicura	178.430	175.359	130.649	216.667	228.690	417.221	243.463
	Renca	18.729	20.038	14.559	22.763	22.487	42.997	24.289
	San Bernardo	315.708	367.116	267.160	431.806	493.581	897.897	511.425
	San Miguel	99.543	112.016	86.465	140.079	162.151	280.458	201.990
	Santiago	177.003	187.167	137.969	221.350	252.819	443.079	255.827
	Quinta Normal	0	3.696	36.699	48.958	56.766	109.513	65.645
	<b>Totales</b>	<b>1.106.341</b>	<b>1.212.062</b>	<b>908.851</b>	<b>1.465.359</b>	<b>1.651.967</b>	<b>3.000.456</b>	<b>1.740.940</b>
VNF	Conchali	18.700	46.171	57.103	57.428	72.954	101.662	74.148
	Huachuraha	23.867	41.510	57.073	60.430	79.686	109.337	75.825
	Maipo	36.233	68.741	95.813	99.212	140.116	205.233	148.855
	Pudahuel	47.544	83.733	105.887	112.330	155.711	218.248	158.281
	Quilicura	23.829	70.195	95.088	105.209	131.927	176.697	133.753
	Recoleta	3.181	4.605	7.066	6.769	8.631	12.808	8.742
	Renca	596	7.169	11.528	11.157	15.703	23.829	17.393
		<b>Totales</b>	<b>153.950</b>	<b>322.124</b>	<b>429.558</b>	<b>452.535</b>	<b>604.728</b>	<b>847.814</b>

	DAF	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
AVS	Cerrillos	56.994	88.588	82.207	95.540	98.798	95.867	59.689
	La Cisterna	64.532	99.416	86.417	104.904	110.860	119.898	72.979
	La Florida	24.656	37.760	29.897	35.634	38.850	38.628	22.686
	La Granja	16.065	28.658	26.259	32.832	36.382	40.418	24.030
	Lo Espejo	32.335	49.525	40.408	49.298	51.030	51.367	31.924
	Macul	33.687	53.968	44.377	50.730	51.759	53.030	30.940
	Peñalolen	14.035	21.380	14.681	16.478	15.927	18.706	10.287
	<b>Totales</b>	<b>242.304</b>	<b>379.295</b>	<b>324.246</b>	<b>385.416</b>	<b>403.606</b>	<b>417.914</b>	<b>252.535</b>
CN	Independencia	14.131	25.258	29.080	32.905	37.475	53.164	26.569
	Las Condes	15.838	24.730	19.472	17.645	15.747	22.878	9.579
	Providencia	15.329	24.448	18.001	21.129	28.518	29.306	15.796
	Pudahuel	5.405	11.520	15.168	17.395	18.325	20.645	9.370
	Recoleta	0	0	0	0	5.738	11.636	6.220
	Renca	24.728	47.216	45.593	53.403	46.907	61.479	31.839
	Vitacura	32.697	54.627	18.001	50.760	54.769	69.885	35.827
	<b>Totales</b>	<b>108.128</b>	<b>187.799</b>	<b>145.315</b>	<b>193.237</b>	<b>207.479</b>	<b>268.993</b>	<b>135.200</b>
AMB	Pudahuel	0	6.801	26.376	29.898	32.839	32.769	11.145
TSC	Huechuraba	14.459	32.117	36.151	30.994	29.873	31.822	15.863

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
ACSA	1.106.341	1.212.062	908.851	1.465.359	1.651.967	3.000.456	1.740.940
VNE	153.950	322.124	429.558	452.535	604.728	847.814	616.997
AVS	242.304	379.295	324.246	385.416	403.606	417.914	252.535
CN	108.128	187.799	145.315	193.237	207.479	268.993	135.200
AMB	0	6.801	26.376	29.898	32.839	32.769	11.145
TSC	14.459	32.117	36.151	30.994	29.873	31.822	15.863
	<b>1.625.182</b>	<b>2.140.198</b>	<b>1.870.497</b>	<b>2.557.439</b>	<b>2.930.492</b>	<b>4.599.768</b>	<b>2.774.696</b>

- Que, en tal sentido lo ha resuelto el Consejo para la Transparencia en los amparos C799-13 Y C315-11, al señalar que la información relacionada a una placa patente de un vehículo permitiría conocer los traslados, viajes y la identidad de la persona propietaria del vehículo. En este sentido el citado Consejo, en el primero de los amparos mencionados, señaló que *“al ser la Ley N° 19.628 un cuerpo normativo especial en materia de tratamiento de datos personales debe reconocerse que mediante la regla de secreto contenida en su artículo 7° el legislador ha ponderado que la divulgación de estos datos importaría afectar los derechos de las personas en los términos de los numerales 2° y 5° del artículo 21 de la Ley de Transparencia, particularmente el derecho a la vida privada en su vertiente positiva, esto es, la autodeterminación informativa, como poder de control sobre la información propia”*. Por lo mismo, los datos solicitados, en la medida que permitieran conocer la realidad de la condición del vehículo de una persona determinada, como así mismo su condición ante la Ley, se enmarcan en la definición de datos personales que contempla el artículo 2°, letra f), de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- Que, al efecto, la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada en su artículo 2 letra “f”, define como datos personales *“(…) los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables”*.
- Que, agrega en lo pertinente el artículo 4 del mismo cuerpo normativo que: *“El tratamiento de los datos personales sólo puede efectuarse cuando esta ley u otras disposiciones legales lo autoricen o el titular consienta expresamente en ello. La persona que autoriza debe ser debidamente informada respecto del propósito del almacenamiento de sus datos personales y su posible comunicación al público. La autorización debe constar por escrito. La autorización puede ser revocada, aunque sin efecto retroactivo, lo que también deberá hacerse por escrito”*. En consecuencia, para obtener tal autorización sería necesario notificar a los propietarios de los vehículos cuyas patentes se están consultando, es decir, un universo que sólo en el 2016 es superior a los dos millones de personas, lo que es imposible de materializar.

- Que, por su parte, la citada norma en su artículo 7, establece el principio de confidencialidad de aquellos datos obtenidos de fuentes no accesibles al público, y en tal sentido señala que las personas de los organismos públicos o privados que trabajan en el tratamiento de datos personales, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como así mismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos. En el caso particular, las placas – patente de los vehículos, es información que no está disponible al público, porque son parte de investigaciones penales y procedimientos infraccionales de la Ley 18.290 (Ley Tránsito).
- En el mismo sentido, el artículo 9 inciso primero de la ya mencionada Ley 19.628, señala que el principio de finalidad de los datos tiene por objeto que éstos sólo deben utilizarse para los fines para los cuales hubiesen sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público. Por consiguiente, la ley expresamente excluye la entrega de datos personales a terceros para finalidades distintas de aquellas por las cuales fueron recopiladas y requeriría de la autorización del titular. Asimismo, la solicitud de información no solamente vulnera el principio de finalidad, sino que además, como se señaló, carece de interés público.
- Que, el artículo número 21 inciso primero de la Ley de Transparencia, dispone que *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte a los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derecho de carácter comercial o económico”*.
- Que, asimismo, el artículo N° 35 del Decreto Supremo N° 13 de 2009, de la SEGPRES, Reglamento de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, al tratar la Denegación de Información, señala que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, estará obligado a proporcionar la información que se le solicite, salvo que concurra la oposición regulada en el artículo 34 o alguna de las causales de secreto o reserva que establece la ley. En estos casos, su negativa a entregar la información deberá formularse por escrito, por el medio que corresponda, y deberá ser fundada. Agregando además, que la resolución denegatoria se notificará al requirente en la forma dispuesta en el artículo 37 y la reclamación recaída en ella se deducirá con arreglo a lo previsto en el artículo siguiente y en el Título V de dicho Reglamento.
- Que, en consecuencia y en aplicación a lo dispuesto en el N° 2 del artículo 21 de la Ley 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública y en el citado artículo N° 35 del Decreto Supremo N° 13 de 2009, de la SEGPRES, Reglamento de la Ley 20.285, se deniega la información solicitada, puesto que el requerimiento del Sr Carvalho afecta el derecho a la privacidad de los datos personales de los propietarios de los vehículos cuyas placas – patente está pidiendo, decisión que se formaliza mediante la presente Resolución Exenta, que será notificada oportunamente al solicitante.
- Se hace presente a don Luis Felipe Carvalho, que según lo dispone el artículo 24° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.
- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución denegatoria de entrega de información.

## RESUELVO

1. **DENIÉGUESE**, la entrega de la información requerida por don Luis Felipe Carvalho, a través de la solicitud de acceso a la información N°63992, de fecha 8 de septiembre de 2016, por el

cual requiere: “...todas las multas de TAG registradas en el sistema de pistas o tagchile, denunciadas a los DAF o Juzgados de Policía, , incluyendo Patente, Fecha Tránsito, Fecha Denuncia, Concesionaria, Municipalidad o Juzgado, Estado en el Juzgado, desde el 1 de enero del 2010 al 31 de agosto del 2016. En formato de base de datos o archivo txt.”, por concurrir a su respecto las causales de secreto o reserva establecidas en el artículo 21° N°2° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a don Luis Felipe Carvallo, mediante correo electrónico dirigido a [REDACTED] a la Encargada de Transparencia DGOP y a la Encargada SIAC CCOP.
3. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**




JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS




**GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS  
 PUBLICAS**

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  <b>R E C I B I D O</b>
---

<b>CONTRALORIA GENERAL          TOMA DE RAZON           R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

  
 EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

  
 ALEXANDER KUWADENKO RICHAUD  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas





Ministerio de Obras Públicas  
Gobierno de Chile

[Buscar Solicitudes](#)   [Ayuda](#)   [Cerrar Sesión](#)   [Info. de Interés](#)

---

[Ingreso de Solicitudes +](#)   [Tratamiento +](#)   [Reportaría +](#)

---

*Está aquí:* [Ingreso y Revisión de Solicitudes](#) - [Bandeja de Trabajo](#) - [Ficha de Solicitud](#)

**Perfil Funcionario MOP**  
*Ximena Nazar Rodríguez - Coordinación de Concesiones de Obras Públicas - Nivel Central*



**FICHA DE SOLICITUD N°63992**

**▼ Datos del Ciudadano**

**Nombres:** Luis Felipe  
**Apellido Paterno:** Carvallo  
**Apellido Materno:** Infante  
**Canal de respuesta:** Correo electrónico  
**Correo electrónico:** lfcarvallo@gmail.com

**▼ Otros Datos del Ciudadano**

<b>RUT:</b> 7161701-7 <b>Sexo:</b> Masculino <b>Edad:</b> 40-60 <b>Ocupación:</b> Trabajador/a Asalariado <b>Correo electrónico:</b> lfcarvallo@gmail.com <b>Teléfono Fijo:</b> <b>Teléfono Móvil:</b> 92318972	<b>Dirección:</b> <b>Región:</b> Región Metropolitana <b>Comuna:</b> Las Condes <b>País:</b> Chile <b>En Representación de:</b> null null <b>Institución:</b>
---	--

**▼ Datos de la Solicitud**

**Número solicitud:** 63992  
**Tipo de solicitud:** Solicitud de información Ley de Transparencia  
**N° días transcurridos:** 29  
**Temática:** Infracción - Multas - Inhabilitación Tag  
**Servicio:** Coordinación de Concesiones de Obras Públicas  
**Región Solicitud:** Nivel Central  
**N°Proceso SSD ingreso:**  
**N°Proceso SSD salida:**  
**Plazo respuesta:** 30  
**Estado solicitud:** Solicitud Prorrogada  
**Fecha recepción solicitud:** 08/09/2016  
**Fecha ingreso sistema:** 08/09/2016  
**Canal de ingreso:** Web  
**Canal de respuesta:** Correo electrónico  
**Producto estratégico asociado:** Servicios infraestructura concesionada vialidad urbana  
**Subproducto estratégico asociado:**

**Detalle Solicitud**

Necesito todas las multas de TAG registradas en el sistema de pistas o tagchile, denunciadas a los DAF o Juzgados de Policía, incluyendo Patente, Fecha Tránsito, Fecha Denuncia, Concesionaria, Municipalidad o Juzgado, Estado en el Juzgado, desde el 1 de enero del 2010 al 31 de agosto del 2016. En formato de base de datos o archivo txt.

**Observaciones**

**Código BIP:** 0

<b>Documentos del Ciudadano:</b>	<b>Documentos Internos:</b>	<b>Documentos de Respuesta:</b>
0	2	0
<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px; width: 100%;">                 Seleccione Documento             </div>	<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px; width: 100%;">                 Seleccione Documento             </div>	<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px; width: 100%;">                 Seleccione Documento             </div>
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <span>Examinar...</span> </div>		

**▼ Bitácora**

Viernes 21 de octubre de 2016

Fecha	Hora	Emisor	Receptor	Evento	Estado	Comentarios	Documentos
07/10/2016	16:33:02	Ximena Nazar Rodríguez	Ximena Nazar Rodríguez	Prórroga	Solicitud Prorrogada		
07/10/2016	16:29:11	Ximena Nazar Rodríguez	Ximena Nazar Rodríguez	Solicitud de prórroga	Solicitud de Prórroga		
07/10/2016	16:25:43	alejandro gomez grandon	Ximena Nazar Rodríguez	Solicitud de prórroga	Solicitud de Prórroga		
07/10/2016	13:37:58	Ximena Nazar Rodríguez	alejandro gomez grandon	Solicitar mayor análisis por respuesta insuficiente	Análisis - Respuesta interna rechazada		
27/09/2016	12:13:24			Respuesta interna enviada			





Fecha	Hora	Emisor	Receptor	Evento	Estado	Comentarios	Documentos
		alejandro gomez grandon	Ximena Nazar Rodriguez		Respuesta en proceso de aprobación		
09/09/2016	09:03:31	macarena vega sepulveda	alejandro gomez grandon	Cambio de experto	Cambio de Experto		
08/09/2016	19:34:40	Ximena Nazar Rodriguez	macarena vega sepulveda	Solicitud asignada a experto	Análisis - Evaluando Experto		
08/09/2016	19:34:03	Ximena Nazar Rodriguez	Ximena Nazar Rodriguez	Solicitud asignada a Responsable Transparencia	Solicitud asignada a responsable de transparencia		
08/09/2016	19:33:49	Ximena Nazar Rodriguez	Ximena Nazar Rodriguez	Modificación de solicitud	Solicitud en proceso de análisis		
08/09/2016	16:20:47	Margarita Subiabre Mancilla	Ximena Nazar Rodriguez	Solicitud asignada a Encargado de Gestión de Solicitudes Transparencia	Solicitud asignada a encargado de gestión de solicitudes		
08/09/2016	15:50:25	Luis Felipe Carvallo Infante	Margarita Subiabre Mancilla	Solicitud Ingresada a Servicio: Coordinación de Concesiones de Obras Públicas	Ingresado		

11 Registros encontrados, mostrando todos los Registros

Notas

No hay resultados para mostrar.

Respuesta

Mop.cl | [Transparencia](#) | [Correo Institucional](#) | [Política de Privacidad](#) | [Home](#)  
 Sistema de Información y Atención Ciudadana  
 Lunes a Jueves de 09:00 a 17:00 hrs, Viernes de 09:00 a 16:00 hrs.  
 Morandé 59, piso 1 ([Ver mapa](#)) Santiago de Chile, Teléfono: 02 2 4494000  
 Email: [contingenciasiac@mop.gov.cl](mailto:contingenciasiac@mop.gov.cl)

